ACTA DE JUSTIFICACION N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 17 DE 2022

_x__ CONTRATO DE : ___ CONVENIO DE:	ORDEN DE SERVICIOS	Nº:	17	AÑO:	2022

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO.

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO.		
	NIT O CC:	12.127.346 DE NEIVA		
	DIRECCIÒN:	CALLE 9 # 4-19 OF 410 LAS AMERICAS	TEL:	3107799300
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	N/A		
	CC:	N/A		
OBJETO:	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA, CONFORMIDAD AL DECRETO MUNICIPAL No. 073 del 21 DE DICIEMBRE DE 2021			
VALOR DE CONTRATO:	$34.016.000			
	Valor en Letras: TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$15.708.000 QUINCE MILLONES SETENCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	UN (1) MES		
	Nº2	_____(Días / Meses)		
	Nº3	_____(Días / Meses)		
FECHA DE INICIO:	13/04/2022			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____	
	Nº2	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____	
	Nº3	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____	
	Nº4	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____	

FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	31/05/2022	
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
	NOMBRE:	**GENTIL EDUARDO BRAVO MENDEZ**
	EN CALIDAD DE:	INTERVENTOR
	NOMBRE:	**CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO**
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA

En la ciudad de Neiva, en el despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, siendo las 3:30 p.m. de hoy 31 de mayo de 2022, se reunieron el Doctor **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**, Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO**, Contratista y **GENTIL EDUARDO BRAVO MENDEZ**, en calidad de Interventor con el fin de suscribir la presente ACTA DE JUSTIFICACION N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 17 DE 2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 13 de abril de 2022, mediante orden verbal impartida por el Dr. **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**, Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, se da inicio al Contrato FDGRD N° 17 de 2022, Orden de Servicios cuyo objeto es **"ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA, CONFORMIDAD AL DECRETO MUNICIPAL No. 073 del 21 DE DICIEMBRE DE 2021".**

2. Que, el plazo de la Orden de Servicios se estableció en **DOS (2) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**, por lo que se encuentra vigente y en ejecución y por el valor de **($34.016.000) TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.**

3. Que, en lo sucesivo se realizó la respectiva Orden de Servicios Contrato FGRD N° 18 de 2022, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS LLUVIAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA, CONFORMIDAD AL DECRETO MUNICIPAL No. 073 del 21 DE DICIEMBRE DE 2021";** a efectos de realizar el respectivo seguimiento y control de las intervenciones contratadas al Municipio afectado.

4. Que, el día 19 de abril de 2022, mediante Informe Técnico, realizado por el Interventor **GENTIL EDUARDO BRAVO MENDEZ**, en la cual indico: "...Una vez se inician los trabajos para intervenir el sitio antes enunciado por la Retro de Oruga, se envía la dificultad y el bajo rendimiento de la Maquinaria teniendo en cuenta el gran sobre tamaño de las rocas que se encuentran sobre el cauce de la quebrada Las Enjalmas, dificultad que ha provocado que el porcentaje de avance y de eficiencia en la labor realizada sea estimado como muy bajo y se estén ejecutando más horas de las programas

para ese sector, dado que como se encuentra expresado en el acta del CMGRD N° 013 del 20 de diciembre de 2021 de emergencia suscrita y aprobada en el Municipio de Saladoblanco, se han determinado otros puntos críticos donde se requiere la intervención con Maquinaria Amarilla Retro de Oruga como lo es la canalización de aguas lluvias de un zanjón sobre la vía que conduce a la vereda El Neme con Buenos Aires, punto que si no se precisan las horas solicitadas quedaría sin intervenir en la atención de los desastres y que actualmente no han podido ser superados…"

5. Que, en dicho Informe Técnico se anexan 10 folios con el Plan de Acción Especifico "PAE" actualizado, 3 folios solicitud enviada a Interventoría y 8 folios con Acta N° 001 del 2022 del CMGRD.

6. Que, en lo sucesivo dicho Informe Técnico es analizado por la Coordinadora del CDGRDH y la Profesional de Apoyo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en la que comunican al Ordenador del Gasto la necesidad de adicionar 60 horas de Maquinaria Amarilla Retroexcavadora de Oruga, a efectos de terminar el dragado y rectificación.

7. Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, teniendo en cuenta el régimen de contratación especial que faculta el art. 66 de la ley 1523 de 2012 que establece: "...los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o **los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.."** adicionará la suma de 60 horas de Maquinaria de conformidad con el Estudio de Mercado presentado y el termino de un (1) mes al plazo inicial; de la misma manera se solicitará la expedición de una nueva disponibilidad presupuestal; per se el contrato y sus modificaciones serán ley para las partes de conformidad con el art. 1602 del Código Civil

8. Por lo anterior, el Departamento del Huila, el Contratista y el Interventor consideran necesario celebrar un Adicional N° 01 a afectos de adicionar el Valor y el Plazo del Contrato FGRD N° 17 del 2022 el cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA VALOR:

Adicionar la suma de 60 horas máquina que corresponden a la suma de **($15.708.000) QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE;** por lo que el valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($49.724.000) MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Retroexcavadora de ORUGA	Hora	180	$ 220.000	$39.600.000
SUBTOTAL					$7.524.000
IVA 19%					$47.124.000

2	Cargue Transporte descargue y salida maquinaria	viaje	2	$1.300.000	$2.600.000
COSTO TOTAL					$49.724.000

PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO 2: El transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos que se generen en cumplimiento del presente contrato, serán asumidos por el contratista de manera exclusiva.

PARÁGRAFO 3: El valor total del contrato, se definió a partir del valor hora que corresponde a DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($220.000,00) más IVA, el cual corresponde al 19% para el servicio contratado.

PARÁGRAFO 4: El contratista manifiesta de forma expresa con la firma del presente acuerdo, que la responsabilidad del transporte de la maquinaria, así como el mayor valor que se genere por el ingreso al sitio de intervención, correrá por su propia cuenta; por lo cual renuncia a cualquier reclamación por este concepto frente al Departamento

CLAUSULA PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (3) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Por lo anteriormente expuesto el Departamento del Huila, el Contratista y el Interventor suscriben la presente ACTA DE JUSTIFICACION N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIOS N° 17 DE 2022.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, hoy 31 de mayo de 2022.

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	MAYO 31 de 2022

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Contratista

GENTIL EDUARDO BRAVO MENDEZ
Interventor

Proyectó: Nicolás Celis España
Abogado Contratista SGDC